Of. No. 1134 HCU-UTM
Portoviejo, 13 de agosto de 2024

RHCU.UTM-No. 440-SO-07-2024

Ingeniera
Mara Molina de Lozano, PhD
Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Manabí
Ciudad

De mi consideración:

El H. Consejo Universitario en sesión ordinaria efectuada el martes 30 de julio del presente año, conoció y consideró su Of. No. 0435 VA UTM fechado el 4 de julio/2024, con el asunto *"Presentación en segundo debate del Proyecto de Reglamento de Adaptación Curricular de la Universidad Técnica de Manabí",* y remite para valoración, aprobación y puesta en rigor el "(…) *Proyecto de Reglamento de Adaptación Curricular de la Universidad Técnica de Manabí, el cual incorpora las sugerencias emitidas al mismo (…)".*

Al respecto el máximo organismo universitario,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 82, preceptúa: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, preceptúa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 355, preceptúa: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en el artículo 17, preceptúa: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";*

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Manabí, en el artículo 9, preceptúa: "Autonomía. - La Universidad Técnica de Manabí goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios

establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento";

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Manabí, en el artículo 31, con relación a las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior - Honorable Consejo Universitario, entre otros dispone: "a. (…), c. Aprobar los reglamentos de la universidad y sus reformas, previa discusión y aprobación en dos sesiones distintas";

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Manabí, en el artículo 31, con relación a las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior - Honorable Consejo Universitario, entre otros dispone: "a. (…), jj. Las demás atribuciones y/o responsabilidades que determine el ordenamiento jurídico vigente";

Que el Vicerrectorado Académico de la Universidad Técnica de Manabí, presentó propuesta del Reglamento de Adaptación Curricular de la Universidad Técnica de Manabí, y fue aprobado en primer debate por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria efectuada el 29 de abril de 2024;

Ante ello, una vez que el H. Consejo Universitario avocó conocimiento de la petición planteada incluida la documentación habilitante, agotado el debate y con base en las consideraciones expuestas,

**RESOLVIÓ:**

1. Dar por conocido el Of. No. 0435 VA UTM fechado el 4 de julio/2024, suscrito por la Ing. Mara Molina de Lozano, PhD, en calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Manabí.

2. Dar por conocido y aprobar en segundo y definitivo debate el Reglamento de Adaptación Curricular de la Universidad Técnica de Manabí.

3. Notificar con la presente resolución, al Vicerrectorado Académico de la Universidad Técnica de Manabí, y a las áreas académicas y departamentos administrativos, que se encuentren inmersos en el ámbito de la normativa académica interna (académicas, Evaluación, Procuraduría General, Secretaría General)

4. Disponer a la Dirección de TIC´s de la Universidad Técnica de Manabí, el publicar en la página web institucional, el Reglamento de Adaptación Curricular de la Universidad Técnica de Manabí, para conocimiento, información y consulta de la comunidad universitaria y la ciudadanía en general.

Particular que se informa para conocimiento, cumplimiento y fines concernientes.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA

Firmado electrónicamente por:
LUIS SANTIAGO QUIROZ FERNANDEZ

Ing. Santiago Quiroz Fernández, PhD
Rector-Presidente

UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ
Fundada en 1952

# REGLAMENTO DE ADAPTACIÓN CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

UTM Unidos

SANTIAGO QUIROZ
RECTOR

MARA Molina
VICERRECTORA ACADÉMICA

www.utm.edu.ec

| NIVEL | CARGO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **APROBADO POR:** | | | |
| **REVISADO POR:** | | | |
| **ELABORADO POR:** | Lcda. Ana Rosa Macias Cedeño<br>**DIRECTORA – UNIDAD DE INCLUSIÓN EQUIDAD SOCIAL Y GÉNERO** | | 10 /11/2023 |

# REGLAMENTO DE ADAPTACIÓN CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**CONSIDERANDO:**

**PREÁMBULO/CONTEXTO**.

La Universidad Técnica de Manabí se ha comprometido con la defensa de los derechos fundamentales de acceso, permanencia, movilidad, egresamiento y titulación a la educación y la no discriminación, lo que ha llevado a un avance legislativo en la promoción del principio de igualdad en los últimos años. La necesidad de adoptar un modelo de currículum que facilite el aprendizaje y la promoción de los estudiantes en su diversidad, está en el centro de este marco normativo.

El presente reglamento regula el proceso de adaptación curricular, que es una estrategia educativa que permite a los estudiantes el acceso y promoción al currículum ordinario, al mismo tiempo potencia las competencias profesionales. Esta se establece de manera articulada, desde una dimensión de las necesidades y competencias específicas de cada estudiante, y la atención en las adaptaciones curriculares que están orientada en acceso al currículum, el apoyo en el aula; y adaptaciones curriculares para las pruebas de evaluación.

Además; este marco normativo establece las actuaciones a seguir, que determina el tipo de adaptación curricular aplicable según la circunstancia y necesidad del estudiante. Así como, establecer un compromiso escrito a través del cual se formalizará el acuerdo de adaptación curricular entre quien la solicite y docente de la asignatura, asegurando de este modo, cumplimiento de dichas adaptaciones. La adaptación curricular será de aplicación al estudiantado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE), se realizará, siempre que se solicite, atendiendo a las recomendaciones que realice la Unidad de Inclusión Equidad Social y Género (UIESG), así como, a los recursos de apoyo que disponga la Universidad Técnica de Manabí. Con el objetivo de brindar una educación y atención integral con igualdad de oportunidades al estudiantado que solicita la adaptación curricular, el procedimiento incluye la figura del tutor o tutora, cuya labor es fundamental para adecuar la implementación del proceso de adaptación curricular. Considerando siempre la autonomía personal del estudiante.

Que corresponde a las instituciones de educación superior asumir la responsabilidad de brindar los apoyos, estrategias y metodologías necesarias

para que todos los estudiantes con NEAE, puedan alcanzar el logro de los objetivos académicos.

Que el artículo 1 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, señala como unos de sus propósitos fomentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.

Que el artículo 2 Declaración Universal de Derechos Humanos, estableció el derecho humano inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, género, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición religión.

Que la convención sobre la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, consagra en su artículo 4, que los Estados se comprometen a formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y las prácticas nacionales; la igualdad de posibilidades y de trato en la esfera de la enseñanza.

Que la Declaración de Salamanca y Marco de Acción para las Necesidades Educativas Especiales, destacó, la importancia de crear mecanismos descentralizados y participativos de planificación, supervisión y evaluación de la enseñanza de niños y adultos con necesidades educativas especiales. Así como la legislación debe reconocer el principio de igualdad de oportunidades de los niños, jóvenes y adultos con discapacidades en la enseñanza primaria, secundaria y superior, enseñanza impartida, en la medida de lo posible, en centros integrados.

Que, en el Marco de Acción de Dakar, estableció que la educación básica para todos implica asegurar el acceso y la permanencia, la calidad de los aprendizajes y la plena participación e integración, de todos los niños, niñas y adolescentes, especialmente indígenas, con discapacidad, de la calle, trabajadores, personas viviendo con VIH/sida, y otros.

Que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es el primer instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas elaborado con el propósito de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Que la Cumbre la educación inclusiva: camino hacia el futuro realizada por la UNESCO, en la cual se recomendó a los Estados miembros que reconozcan que la educación inclusiva es un proceso permanente, cuyo objetivo es ofrecer una educación de calidad para todos, respetando la diversidad y las distintas

necesidades y aptitudes, características y expectativas de aprendizaje de los educandos y de las comunidades, eliminando toda forma de discriminación.

Que la Declaración de Incheon del Sistema de Naciones Unidas. El objetivo 4 de transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Que los Objetivos 2030 de desarrollo sustentable del milenio de la ONU, plantea como meta del objetivo 4: Eliminar las disparidades de género en educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad en todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.

Que el artículo 11. numeral 2., de la Constitución de la República del Ecuador, promulga que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

Que el artículo 66, numeral 19 de la Constitución de la República del Ecuador, promulga el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

Que, el artículo 82 Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a la Seguridad Jurídica: "El Derecho a la Seguridad Jurídica se

fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas Jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por la autoridad competente".

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas Politécnicas "(…) Autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la constitución".

Que los artículos 3 y 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior recogen el principio de igualdad de oportunidades, mismo que consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de Educación Superior.- De las Garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.- Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior. Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades.

Que el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior-Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: j) Garantizar las facilidades y condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a desarrollar actividad, potencialidades y habilidades; l) Promover y fortalecer el desarrollo de las lenguas, culturas y sabidurías ancestrales del pueblo y nacionalidades del Ecuador en el marco de la interculturalidad.

Que el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior consagra el principio de igualdad de oportunidades que consiste en garantizar a todos los actores del sistema de educación superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone a las Instituciones de Educación Superior, instrumentar de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados.

Que el Reglamento para Garantizar la Igualdad en la Educación Superior, en su Capítulo I Principios para la Igualdad de Oportunidades en el Sistema de Educación Superior, refiere en su Art. 3.- Principios para la igualdad de oportunidades.- Respetar, proteger, garantizar y promover la igualdad de oportunidades, el IES, donde se regirá por los principios de igualdad, equidad y protección, participación y no discriminación, interculturalidad, desarrollo integral e incluyente, progresividad y no regresión, y opción preferencial para todos los actores del sistema. Así mismo en el Art. 5.- Principio de Equidad y Protección., manifiesta que es pertinente la creación de prácticas y acciones afirmativas tendientes a la superación de condiciones de discriminación, desigualdad y exclusión estructuralmente creadas, principalmente aquellas que incidan en la distribución y redistribución de recursos y la apertura de oportunidades.

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de Discapacidades señala que la autoridad educativa nacional en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, que las instituciones educativas escolarizadas y no escolarizadas, especial y de educación superior, públicas y privadas , cuenten con infraestructura o diseño universal, adaptaciones físicas, ayudas técnicas y tecnológicas para las personas con discapacidad, adaptación curricular, participación permanente de guías intérpretes, según la necesidad y otras medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad.

Que el Reglamento Políticas de Acción Afirmativa de la Universidad Técnica de Manabí, en su art. 25.- dispone que las o los docentes que tienen estudiantes con discapacidad, están autorizados a realizar adaptaciones curriculares y ejecutarlas de acuerdo a las necesidades educativas especiales. En este contexto, se podrá conceder plazos flexibles de acuerdo a las circunstancias, para que el estudiante con discapacidad pueda rendir las pruebas, enviar tareas, trabajos de investigación y proyectos que se le hayan encomendado.

El mismo reglamento señala, que para garantizar el acceso a la educación con igualdad de oportunidades a los estudiantes que se encuentras dentro del grupo de atención prioritaria de la Universidad Técnica de Manabí, se instaura las adaptaciones curriculares como norma interna de la institución, que se aplicarán de acuerdo al grado de discapacidad o dificultad de aprendizaje que presente el estudiante. Tomando en cuenta el grado de necesidad educativa, y su duración

que pueden ser permanentes o transitorias, aplicando las modificaciones, objetivos, destrezas, recursos, actividades, tiempo de realización de las tareas, y condiciones de acceso, con el fin de responder a las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE); de cada educando.

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Manabí, en el artículo 31, con relación a las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior - Honorable Consejo Universitario, entre otros dispone: "a. (…), c. Aprobar los reglamentos de la universidad y sus reformas, previa discusión y aprobación en dos sesiones distintas";

Que el Vicerrectorado Académico de la Universidad Técnica de Manabí, presentó propuesta del Reglamento de Adaptación Curricular de la Universidad Técnica de Manabí, y fue aprobado en primer debate por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria efectuada el 29 de abril de 2024,

**RESUELVE:**

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ADAPTACIÓN CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Art. 1**.- **ÁMBITO**. El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los docentes de la Universidad Técnica de Manabí que trabajen con estudiantes con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE); además, regular el procedimiento de adaptación curricular con el fin de que tenga una educación universitaria inclusiva, accesible, adaptable y con los ajustes razonables necesarios, tanto curriculares como metodológicos, y sistema de evaluación.

**Art. 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS ADAPTACIONES CURRICULARES.** Para efectos de este reglamento se considerará:

1. **Personas con NEAE asociada a la discapacidad.**
   El o la estudiante con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo asociado a la discapacidad como:

   Discapacidad auditiva
   Discapacidad visual
   Discapacidad Motriz y física
   Discapacidad Intelectual

Discapacidad Trastorno del desarrollo
Discapacidad Psicosocial
Discapacidad de Lenguaje.

a) El o la estudiantes que certifique discapacidad física, sensorial, psíquica o cognitivo, igual o superior al 30%; la misma se avalará mediante la presentación del certificado emitido por el Ministerio de Salud Pública, bajo el acuerdo No. 0305-2018 emitido por el MSP, publicado el día 7 de enero de 2019 en la Edición Especial del Registro Oficial 702. Y en relación con lo establecido en la Constitución de la Republica del Ecuador y la Ley Orgánica de Discapacidades, que respalda la inclusión y plena realización en todo su contexto.
b) El estudiante con NEAE, deberá ser acreditada por los organismos facultativos correspondientes a través de los informes y las certificaciones oficiales oportunas, tales como:
   - Informe sociopsicopedagógico
   - Certificado del grado de discapacidad del MSP.
   - Informes clínicos o certificados médicos
   - Informes psicológicos.

**2. Personas con NEAE no asociada a la discapacidad**

El o la estudiante con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo no asociadas a la discapacidad como:

Dificultades o Trastornos Específicos del Aprendizaje (TEA).
Enfermedades catastróficas, raras y huérfanas
Migrantes.
Víctimas de violencia de género.
Deportistas de elite.
Maternidad/Paternidad.
Tutor.
Mujeres embarazadas en alto riesgo
Actividad laboral.
Estudiantes que actúen en representación de la UTM.
Persona privada de libertad.

a) El estudiante que certifique que presenta **dificultades o Trastornos Específicos del Aprendizaje (TEA)** (discalculia, Disortografía, Dislexia) en la UTM, se contemplarán varios documentos y procedimientos específicos; el mismo que se avalará mediante la presentación del certificado emitido por el especialista del MSP.

El estudiante con dificultades o Trastornos Específicos del Aprendizaje (TEA) deberá ser acreditada por los organismos facultativos correspondientes a través de los informes y las certificaciones oficiales oportunas, tales como:

- Informe de Evaluación Psicoeducativa (psicólogo educativo que emita un informe sobre las capacidades cognitivas, emocionales y educativas del estudiante para identificar posibles trastornos del aprendizaje o dificultades educativas)
- Informes clínicos o certificados médicos; que sustente si el problema de aprendizaje está asociado con condiciones médicas (como TDAH, dislexia, otros.), se deben proporcionar informes médicos o diagnósticos de especialistas que confirmen la condición.

a) El estudiante que acredite tener una **enfermedad catastrófica, rara o huérfana**, deberá presentar el certificado médico avalado por el organismo facultativo correspondiente a través de los informes y las certificaciones por la red pública de salud (MSP o IESS) y, en relación con lo establecido en la Constitución de la Republica del Ecuador y las demás normas jurídicas que aseguran derecho a la Vida, al Buen Vivir, que implica, el derecho a la Salud y la Seguridad Social, los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, el derecho a la igualdad y el principio de equidad.

b) El estudiante que acredite como emigrante deberá presentar el documento que demuestre su estancia fuera del país con documentación migratoria oficial.
El estudiante deberá presenta los documentos habilitantes tales como:
   - Visa
   - Certificado de empadronamiento y/o

c) Certificado laboral del país donde resida.

d) El estudiante que acredite la condición de víctima de violencia de género, deberá realizarse conforme a lo establecido por el protocolo de atención de acoso, Discriminación y violencia basada en Género y Orientación sexual de la UTM y adjuntando la documentación acreditativa (inclusion.social@utm.edu.ec).En todo momento se preservará estrictamente la confidencialidad de su contenido, a fin de ser utilizada, para su validación, en los diferentes trámites administrativos para los cuales se requiera.

e) Estudiantes que certifique la condición de deportista de alto rendimiento de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto REGLAMENTO GENERAL LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN

FÍSICA Y RECREACIÓN Decreto Ejecutivo 1117 Registro Oficial Suplemento 268 de 17-ago.-2020 quienes tengan acreditada la condición de deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento por parte de la Federación Ecuatoriana por Deporte filiales del COE, deberán solicitar aval del Comité Olímpico Ecuatoriano para todo desplazamiento a competencias oficiales fuera del país. así como a las y los deportistas que formen parte o representen a la UTM en los campeonatos locales o nacionales.

f) Estudiantes que certifique, mediante presentación de documento legal, tener a su cargo hijas o hijos menores de tres años
g) Estudiante que certifique tener a una persona reconocida o, estar en trámite de reconocimiento en condición de persona cuidadora de familiar con discapacidad enfermedad catastrófica en los términos previstos en la norma legal.
h) Estudiante que certifique que se encuentra con un embarazo de alto riesgo deberán presentar el certificado médico del especialista, avalado por el MSP/IESS.
i) Estudiante que certifique tener una jornada laboral, requerirá contrato de trabajo registrado donde conste el horario de trabajo o certificado de la empresa con el horario laboral.
j) Estudiante que actúen en representación de la UTM o asista a los órganos de gobierno de los que forme parte, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos correspondiente del Estatuto de la Universidad Técnica de Manabí.
k) Estudiante que certifique que es persona privada de libertad. El certificado de permanencia del centro penitenciario donde se encuentran cumpliendo su condena.

1. Los y las estudiantes que participen en el proceso de adaptación curricular, deberá estar registrados en la Unidad de Inclusión Equidad Social y Género y en la Plataforma del Sistema de Gestión Académica UTM, para que se prevea la adopción de medidas de acción positivas y pueda disfrutar de una educación universitaria inclusiva, accesible y adaptable, en igualdad condiciones que el resto del estudiantado.

**Art. 3.- PRINCIPIO DE ACTUACIÓN. -** Privacidad y confidencialidad.

Cualquier individuo involucrado en el proceso de ajuste del currículo debe cumplir con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (Ley 0 Registro Oficial Suplemento 459 de 26-may.-2021 Estado: Vigente), garantizando la protección de los datos personales, médicos

o legales de los estudiantes, y está prohibido revelar dicha información a partes no autorizadas.

a) El o la estudiante con NEAE con o sin discapacidad, tomará la decisión de solicitar la adaptación curricular concerniente a los recursos y apoyos que estime necesarios para su aprendizaje y desarrollo profesional; considerando siempre su autonomía en todo su contexto.

**Art.4.- PARTICIPANTES INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS ADAPTACIONES CURRICULARES NO SIGNIFICATIVAS.**

1. **Estudiante.**

El estudiante de la Universidad Técnica de Manabí, solicitará por escrito a la Unidad de Inclusión Equidad Social y Género, la aplicación de la adaptación curricular; considerando que acredite la condición o situación de NEAE con o sin discapacidad. Además, deberán adjuntar el horario de clases, con los respectivos nombres del docente que imparten la materia.

2. **Unidad de Inclusión Equidad Social y Género. (UIESG)**

Le corresponde a la UIESG, enviar a las diferentes facultades el listado de estudiantes que han solicitado las adaptaciones curriculares, Carta de Compromiso, Políticas de acción afirmativa, adaptaciones curriculares y formulario de apoyos

3. **Decano/a de facultad**

Será el encargado de remitir la información que envía la UIESG al Vicedecano de carrera.

4. **Vicedecano/a de la carrera.**

1. Asignar un tutor a cada estudiante legalmente matriculado y que se encuentra comprendido en el art. 2.
2. Enviar mediante correo institucional, la información del tutor, nombre completo, correo electrónico institucional, y el horario de atención tutoría.
3. Supervisar que el tutor mantenga reuniones de trabajo para realizar evaluaciones formativas, tanto con el estudiante como con los profesores y la unidad de inclusión.

4. Se encargará de hacer firmar el compromiso escrito de aprendizaje e informar al profesorado implicado de la asignatura de los ajustes razonables propuestos.

**Docente**

Corresponde a los docentes realizar las adaptaciones curriculares de su asignatura.

**Apoyo colaborativo voluntario de pares**

El compañero de aula voluntariamente apoyará al estudiante con discapacidad, para alcanzar objetivos de aprendizaje comunes. Además, se encarga de brindar apoyo para una mayor autonomía (guía de apoyo para el reconocimiento del campus hasta su adaptación), en su inclusión y participación en la comunidad, considerados en los preceptos emitidos por la en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

**Seguimiento y Monitoreo.**

a) El vicedecano de carrera deberá enviar a la UIESG, el compromiso firmado del docente para la aplicación de las adaptaciones curriculares
b) El docente deberá remitir al Vicedecano/a de carrera; y, este a su vez enviará a la UIESG el informe trimestral de las adaptaciones curriculares como: personal, curricular, medios y recursos materiales, organizativo y otros, que el docente aplicará en el aula con el estudiante con necesidad educativas de apoyo especial.

**Art. 5. ACCIONES.**

1. **Solicitud de adaptación curricular.**

a) La solicitud de adaptación curricular la deberá realizar la o el estudiante interesado a través del correo de la unidad de inclusión, adjuntando la documentación que avale la situación, circunstancia y necesidad de la adaptación curricular, en concordancia con el (art. 2).
b) Las solicitudes de adaptación curricular deberán renovarse en cada nivel académico. La falta de renovación implica que el estudiante o la

estudiante no necesita o no desea continuar con la adaptación curricular que se hubiera podido solicitar en los cursos anteriores.

c) El acuerdo de aprendizaje establece obligaciones mutuas. Por una parte, el docente se obliga a realizar las adaptaciones curriculares estipuladas, las cuales no afectarán negativamente las competencias profesionales (tanto generales como específicas) ni alterarán los contenidos académicos que cada estudiante debe aprender; por la otra, el o la estudiante que lo solicita se compromete a acatar las sugerencias del profesor o profesora responsable de la materia.
d) De esta manera se formalizará el acuerdo a través de un compromiso de adaptación curricular, cuya vigencia será el nivel académico.
e) Los docentes implicados en los procesos de adaptación curricular contaran, si el caso así lo amerita, con el apoyo y asesoramiento de la UIESG durante el proceso de su implementación.

**2. Periodo de solicitud y evaluación.**

a) Los y las estudiantes que solicitan adaptaciones curriculares deben hacer su petición en las primeras dos semanas de haber iniciado el nivel académico en la Universidad Técnica de Manabí.

b) En los casos de que los y las estudiantes, que presentarán inconvenientes en el proceso de matriculación al inicio del nivel académico, comenzará su adaptación curricular desde el momento que este legalmente matriculado; se justificará debidamente el motivo por el cual se realiza fuera del plazo regular.

c) Una vez recibida la petición, la Dirección de la Unidad Inclusión, Equidad Social y Género evaluará los motivos presentados y tomará una decisión fundamentada que comunicará, por un lado, al docente implicado y, por otro lado, el o la estudiante, en un término no mayor a 10 días laborables. En esta notificación se indicará si la petición para la adaptación curricular ha sido aceptada o denegada, siguiendo las normas establecidas en el reglamento actual. El o la docente tendrán hasta 10 días laborables, contando desde el día que recibe la comunicación, para detallar las adaptaciones y proceder con la firma del compromiso, elaborado por la UIESG. Luego de haber firmado el compromiso de adaptación curricular, se les capacitará a los docentes sobre las distintas opciones de adaptación disponibles propuestas por la UTM.

**3. Acción de la Unidad de Inclusión Equidad Social y Género.**

a) Recibida la solicitud, según lo dispuesto en la Unidad de Inclusión, Equidad Social y Género, citará al estudiante con el fin de realizar una entrevista para cumplimentar una ficha social, económica y psicológica, en la que consten, además, un formulario de los recursos y las adaptaciones que se solicitan, así como cualquier otra información que la UIESG, considere oportuna para la realización de la evaluación técnica. En todo caso, se realizará en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción.
b) Tras revisar la información recabada, la UIESG generará un informe de adaptación curricular dentro de un plazo máximo de 10 días laborables después de la entrevista inicial. Este documento incluirá las restricciones potenciales que podrían limitar el acceso al plan de estudios, las necesidades educativas específicas del estudiante, una propuesta de adaptación curricular de acceso y no significativa.

**4. Incumplimiento en la firma del compromiso de aprendizaje en adaptaciones curriculares del estudiantado.**

a) Considerando que el docente o la docene no firme el compromiso de adaptación curricular, el o la estudiante podrá dirigirse, en este orden, a su tutor o tutora de carrara, Vicedecano o vicedecana, Decano o Decana de facultad y finalmente al Vicerrectorado Académica de la UTM, para realizar la mediación y asesoramiento entre las dos partes implicadas.
b) El o la estudiante que no firme el compromiso de adaptación curricular dentro del término establecido no tendrá las garantías del cumplimiento de los acuerdos establecidos en el mismo.

**Art. 6.- TIPOS DE ADAPTACIONES CURRICULARES. -** podrán aplicarse dos tipos de adaptaciones curriculares; la de apoyo en el aula y de evaluaciones; considerando que las modificaciones o ajustes no significativo que se realicen en el currículo ordinario, están orientadas sin perjuicio la adquisición de las competencias profesionales y los contenidos académicos que establecen las IES.

a) Adaptaciones curriculares de apoyo en el aula, son aquellas modificaciones que se realizarán en el espacio, recursos humanos o materiales, infraestructura (rampas, pasamanos, señaléticas iluminación), sistemas alternativos y aumentativos de comunicación

(grabadora, calculadora parlante, interprete de lengua de señas, regleta, punzón entre otros) así como tiempo para que él o la estudiante realice determinada tarea o actividades.

b) Adaptación curricular de evaluación, son las modificaciones que se ajustarán desde la metodología, tipología o manera de realizar la evaluación del o la estudiante (transcripción de las pruebas en sistemas alternativos de comunicación)
c) La adaptación curricular planteada, se modifica los aspectos del grado 1 y, además, se incluyen adaptaciones a la metodología y evaluación que corresponde al grado 2 o no significativas. Es importante señalar que el objetivos educativos y destrezas con criterios de desempeño son los mismos para todos los estudiantes. Las estrategias metodológicas y evaluativas de cada asignatura, deben ser flexibles, abiertas, innovadoras, motivadoras y, sobre todo, adaptables, accesibles y usables a la individualidad de cada estudiante.

**Art. 7.- PROCEDIMIENTO DE LAS ADAPTACIONES CURRICULARES. -** Atendiendo a las circunstancias individuales alegadas en la solicitud de adaptación curricular en concordancia con el art. 2 de este reglamento.

De manera general las y los docentes que trabaje con estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, adoptarán en el proceso de enseñanza-aprendizaje las siguientes adaptaciones curriculares**:**

**a) Adaptación curricular para estudiantes con discapacidad auditiva.**

Es un proceso crucial que busca modificar y ajustar los métodos de enseñanza, el contenido, y el entorno educativo para satisfacer las necesidades específicas de aprendizaje. Este proceso tiene como objetivo principal garantizar que los y las estudiantes con discapacidad auditiva tengan igualdad de oportunidades para acceder a la educación, participar plenamente en actividades de aprendizaje y alcanzar su máximo potencial.

**Adaptaciones curriculares de apoyo en el aula.**

El y la Docente no debe identificar en el aula al estudiante con discapacidad, salvo que tenga el consentimiento expreso, para informar a sus compañeros/as. Los datos son confidenciales entre el o la estudiante con él o la docente.

Se debe ubicar al estudiante en primera fila, para favorecer una percepción visual frontal de todo lo que se está impartiendo en el aula de clase.

Permitir los sistemas alternativos y aumentativos, como el acompañamiento de la intérprete de Lengua de señas ecuatoriana. Cuando no se disponga de un intérprete de lengua de señas en el aula de clases, se recomienda hablar de frente mirando al o el estudiante, no dar la espalda durante la conversación o impartición de la clase. Es importante quitarse las manos de la cara al hablar, para facilitar la lectura labio facial.

Mostrar una expresión afectiva y motivacional que transmita a los alumnos que está siendo atendido; y, además potenciará su capacidad de aprendizaje.

Asegurarse que el estudiante ha comprendido todo lo que se está exponiendo en el aula de clases. Si no entiende, escribir frases precisas y sencillas, para facilitar que las instrucciones sean perfectamente comprendidas.

Facilitar la información y los materiales de clase en formatos accesibles como: apoyos visuales, collage, mapas de ideas, mapa conceptual, telaraña, enunciados más cortos, que resuma o simplifique el contenido del texto, pero con una estructura correcta, las diapositivas deben estar diseñadas con conectores, imágenes, texto simple, cortos y sencillos.

Realizar tutorías personalizadas, para comprobar cuál es la evolución y los ajustes metodológicos necesarios en función de las dificultades que pudieran surgir en él o la estudiante.

Con anticipación revisar de manera regular los materiales y apuntes proporcionados por el docente, asegurándose así de poder seguir las clases sin inconvenientes. Es crucial estar atento a las ocasiones en las que se planea utilizar recursos audiovisuales, como sonidos o videos, durante las sesiones.

Favorecer el trabajo colaborativo entre pares, fomenta la inclusión y el aprendizaje conjunto, garantizando que cada estudiante pueda contribuir según sus capacidades.

**Adaptación curricular de evaluación**

Procedimientos de evaluación, proporcione por escrito o con el apoyo de la intérprete, toda la información necesaria, tiempo, criterios de valoración. Resolver todas las dudas durante el examen.

Realizar la evaluación de manera escrita, las preguntas deben ser objetivas, deben estar formuladas de la manera sencilla y clara. Si la evaluación fuera oral, debe tener el uso de ayudas técnicas (intérprete en lengua de señas).

Conceder mayor tiempo para realizar la evaluación, ya que él o la estudiante con discapacidad auditiva debe revisar la palabra en español y transformar en lengua de señas, asociando las dos para tener una idea lo que se le está preguntando.

En el aula de clases que estén incluidos estudiantes con Hipoacusia-sordera leve y Anacusia- Sordera profunda, permitir los apoyos alternativos y aumentativos:

Incrementar entre un 50% el tiempo estimado para la realización de la prueba en función de las necesidades del estudiantado.

Los estudiantes con discapacidad de carrera Online, el examen será virtual, se otorgará dos intentos con 1 hora cada uno (dos horas) en las evaluaciones.

Aplazar las pruebas de evaluación siempre que se informe previamente y se justifique adecuadamente.

**b) Adaptación curricular para estudiantes con discapacidad visual-baja visión.**

Es un proceso crucial que busca modificar y ajustar los métodos de enseñanza, el contenido, y el entorno educativo para satisfacer las necesidades específicas de aprendizaje. Este proceso tiene como objetivo principal garantizar que los y las estudiantes con discapacidad visual tengan igualdad de oportunidades para acceder a la educación, participar plenamente en actividades de aprendizaje y alcanzar su

máximo potencial. Estas adaptaciones se diseñan según las necesidades individuales, considerando el tipo y grado de discapacidad visual (ceguera o baja visión).

**Adaptaciones curriculares de apoyo en el aula.**

El objetivo es proporcionar un entorno de aprendizaje inclusivo que permita a los estudiantes con baja visión, leve o moderada acceder al currículo de manera efectiva y equitativa, promoviendo su independencia, participación plena y éxito académico es necesario aplicar:

Incluir el uso de textos con letra grande, materiales táctiles, tecnologías asistiva como lupas electrónicas, y no ópticas (atril, magnificadores, filtros, lápices carboncillos, hojas remarcadas según su necesidad) software de ampliación de pantalla, y estrategias educativas que fomenten la participación activa del estudiante.

Incentivar en los compañeros de aula la colaboración de guía para la orientación y movilidad enseñando a los estudiantes con discapacidad a desplazarse de manera segura y autónoma.

Requerir ajustes en la iluminación y en la colocación del aula para reducir el deslumbramiento y maximizar el uso de la visión disponible.

Adaptar los materiales impreso en tinta de código Braille

Los y las docentes que tengan en su aula a estudiante con discapacidad de baja visión o profunda, debe leer con claridad y con voz alta, todo lo que escriba en la pizarra. Además, permitirá el uso de grabadoras, regletas y punzones, calculadoras parlantes, laptops con lectores de pantallas o teléfono personal.

Si utiliza soportes visuales como videos, debe el o la docente realizar una descripción del contenido para que el estudiante tenga una idea de lo que se está explicando. Caso contrario si tuviese un apoyo de compañero de clase.
El docente debe ubicar al estudiante que presenta resto visual, o baja visión cerca de la pizarra y en un lugar donde haya mejor iluminación o poca iluminación (considerando de la necesidad del educando).

Si el estudiante tiene visión leve o moderada considerar que el material este bien magnificado y con alto contrastes.

En caso de estudiante con ceguera total, las tareas y actividades deben ser solicitada en formato accesibles como, Word. (Evitar PDF, imágenes o cuadros), porque los lectores de pantalla al momento de convertir el texto de Word en Braille y todo su contenido se distorsiona mostrando errores).

Solicitar a los y las estudiantes las tareas en formatos accesibles, evitando utilizar herramientas online; como diseñar y crear contenido web de todo tipo, infografías, gráficos, Power Point, entre otros.

Si se producen cambios en el aula de clases hay que comunicárselo con antelación, para evitar cualquier accidente.

Comunicar con suficiente antelación el tipo de trabajos a enviar.
Cuando se participe de actividades de grupales, recordar a sus compañeros/as que deben tener presente todas las indicaciones.

Procurar que el tutor mantenga reuniones semanales para realizar evaluaciones formativas, tanto con el estudiante como con los profesores. El o la docente brindará tutorías personalizadas a los estudiantes que lo requieran.

El o la docente delegado de la tutoría personalizada de cada carrera, verificará que los estudiantes con discapacidad estén incluidos en los grupos de trabajo

Favorecer el trabajo colaborativo entre pares, fomenta la inclusión y el aprendizaje conjunto, garantizando que cada estudiante pueda contribuir según sus capacidades.

Permitir el ingreso al aula el perro guía, o persona de apoyo personalizado.

**Adaptación curricular de evaluación.**

Las preguntas de las evaluaciones para los estudiantes con discapacidad visual profunda, deben ser tomadas en lector de pantalla u oral, cambio de formato de documentos, conversión de texto a voz o en braille si el manejará este sistema alternativo.

Incrementar entre un 50% el tiempo estimado para la realización de la prueba en función de las necesidades del estudiantado.

Los estudiantes con discapacidad de carrera Online, el examen será virtual, se otorgará dos intentos con 1 hora cada uno (dos horas) en las evaluaciones.

Ampliación de los textos de la prueba de forma que sean claramente legibles.

Transcripción a Braille de la prueba.

Posibilitar la elección entre distintas modalidades de exámenes.

Aplazar las pruebas de evaluación siempre que se informe previamente y se justifique adecuadamente.

**c) Adaptación curricular para discapacidad motriz y física.**

La adaptación curricular para estudiantes con discapacidad física consiste en realizar ajustes y modificaciones en el entorno educativo, los materiales didácticos, las estrategias de enseñanza y los métodos de evaluación para atender a las necesidades específicas de estos estudiantes y facilitar su plena participación e inclusión en el proceso educativo. Estas adaptaciones se diseñan tomando en cuenta las capacidades individuales y los desafíos específicos que enfrenta cada estudiante debido a su condición física que impactan realizan ciertas tareas, incluidos el movimiento, caminar o el manejo de objetos. Este tipo de déficit también puede influir en otras áreas como el habla o la deglución).

**Adaptaciones curriculares de apoyo en el aula.**

Los problemas de motricidad no tienen por qué afectar en el proceso de enseñanza- aprendizaje. Aunque es frecuente que los estudiantes con problemas de movilidad y síndromes asociados a este si necesiten a más de una adaptación de acceso, incluir una adaptación significativa.

El estudiante recibirá sus clases en aulas accesibles (planta baja, edificios accesibles) con espacios amplios que les faciliten desenvolverse de forma

autónoma, se debe considerar ser ubicados cerca de la puerta para su entrada y salida.
Permitir la estancia de una tercera persona para el apoyo en el aula.

Preguntar al estudiante de sus necesidades personalmente y como le puede ayudar.

Permitir el ingreso y salida durante el desarrollo de la clase.
El o la docente delegado de la tutoría personalizada de cada carrera, verificará que los estudiantes con discapacidad estén incluidos en los grupos de trabajo.

El o la docente debe permitir al estudiante con sillas de ruedas o caminadores el acceso al aula una vez que haya comenzado la clase; ya que los obstáculos que se presentan en el entorno pueden retrasar su llegada puntal al aula de clases.

Permitir al estudiante la grabación en clase, siempre que esta sea direccionada por el o la docente.
Favorecer el trabajo colaborativo entre pares, fomenta la inclusión y el aprendizaje conjunto, garantizando que cada estudiante pueda contribuir según sus capacidades.

**Adaptación curricular de evaluación.**

Los exámenes para estudiantes con movilidad reducida serán tomados en planta baja y con los mobiliarios y material adecuado, para garantizar que pueda acceder al aula y situarse dentro de ésta en un lugar de fácil acceso y adaptado a sus necesidades.

Incrementar entre un 50% el tiempo estimado para la realización de la prueba en función de las necesidades del estudiantado.

La o el estudiante de carrera Online, el examen será virtual, se otorgará dos intentos con 1 hora cada uno (dos horas) en las evaluaciones.

Proporcionar, el contenido de la prueba y los requisitos para su desarrollo en formato electrónico accesible.

Aplazar las pruebas de evaluación siempre que se informe previamente y se justifique adecuadamente.

**d) Adaptación curricular para discapacidad intelectual.**

La adaptación curricular para estudiantes con discapacidad intelectual consiste en realizar ajustes y modificaciones en el entorno educativo, los materiales didácticos, las estrategias de enseñanza y los métodos de evaluación para atender a las necesidades específicas y facilitar su plena participación e inclusión en el proceso educativo. Estas adaptaciones se diseñan tomando en cuenta las capacidades individuales y los desafíos específicos que enfrenta cada estudiante.

**Adaptaciones curriculares de apoyo en el aula.**

Brindar una comunicación con empatía, procurando ser paciente y comprender que un estudiante medicado conlleva a muchos efectos secundarios, provocando aislamiento, evitación, y baja tolerancia a la frustración.
Preguntar directamente a él o la estudiante sobre sus necesidades, cual es la forma idónea para comunicarse, como adaptar los materiales de clase, u otras sugerencias que considere oportunas para su accesibilidad y aprendizaje.
Asegúrate de que la comunicación sea clara y accesible.
Trate a él o la estudiante igual que los demás, con el mismo respeto y dignidad. Esto incluye tener las mismas expectativas académicas para todos los estudiantes, adaptadas a sus capacidades y necesidades individuales.
Procurar sentar en las primeras filas a él o la estudiante les da seguridad; así como sentarse siempre en el mismo sitio
Tener en cuenta aquellas situaciones de aprendizajes más favorables para los estudiantes con discapacidad
Promover otras posibles vías de acceso a los objetivos y contenidos de la asignatura.
Evitar en todo lo posible el ruido ambiental del aula.
Proporcionar un ambiente de aceptación en clase
Ciertos estudiantes pueden presentar dificultades de ansiedad o pánico escénico que reduce la capacidad de comunicarse. Ante ellos evitar situaciones estresantes en clase, como exposiciones orales y/o preguntas directas.

Es recomendable que las exposiciones no las realice en el aula o frente a sus compañeros. Las hará delante del profesor o en videos o grabaciones.
Proporcione, el horario de las tutorías, las fechas para entregar los trabajos, las fechas de exámenes y cualquier otra información relevante.
Permitir las entradas y salidas durante el desarrollo de las clases en los casos en que se aconseje.
Permitir ausencias en la regularidad de las clases o prácticas, por la inestabilidad en los síntomas.
Las ausencias no deben superar el porcentaje permitido en el Reglamento de Régimen Académico.
Avisar con antelación sobre cualquier cambio en la rutina o en la configuración del aula.
Favorecer la ayuda y colaboración del voluntariado en tareas de seguimiento y desarrollo de sus clases y, en especial, en el trabajo en grupos.
Facilitar el uso de los productos de apoyo (ordenador portátil, programas informáticos específicos, pizarras electrónicas, bolígrafos digitales...)
En la medida de lo posible, establezca un plan de tutorías con estos/as estudiantes
para seguir sus avances en la materia.
Facilitar textos, apuntes, lecturas y todo el material que se utilizará en el aula de forma estructurada.
Facilitar métodos de enseñanza multisensoriales, que sean materiales accesibles tantos alternativos como aumentativos facilitan el proceso de enseñanza -aprendizaje, los cuales son:

Grabación en clase, esta puede ser supervisado por usted(docente).

Facilitar la información y los materiales de clase en formatos accesibles y apoyos visuales como láminas, gráficos, videos, PowerPoint, Collage, Mapas de ideas, Mapa conceptual, Telaraña.

Enunciados más cortos, que resuma o simplifique el contenido del texto, pero con una estructura correcta

Diapositivas deben estar diseñadas con conectores, imágenes, texto simple, corto y sencillos para facilitarle la información.

Tecnología asistiva.

**Adaptación curricular de evaluación.**

Incrementar un 50% el tiempo estimado para la realización de la prueba en función de las necesidades del estudiantado, se otorgará dos intentos.
Los estudiantes con dificultades específicas del aprendizaje y la atención de carreras Online, rendirán el examen de manera virtual, se otorgará dos intentos con 1 hora cada uno (dos horas) en las evaluaciones.

Aplazar las pruebas de evaluación siempre que se informe previamente y se justifique adecuadamente.
Posibilitar alternativas en la modalidad de las pruebas de evaluación, sirviéndose de varios tipos para realizar la evaluación final, si fuera necesario.

Proporcionar condiciones ambientales especiales que atiendan a las circunstancias particulares del estudiantado.

Permitir productos de apoyo que habitualmente utilice el estudiantado en el aula, previendo otras alternativas para la realización de la prueba.

Adaptación de los plazos, siempre que sea posible, de actividades de evaluación durante el semestre como la entrega de trabajos y prácticas.

Evaluar los aprendizajes, siempre que esté acreditada con los informes preceptivos, la imposibilidad de seguir el régimen general de evaluación, mediante un apoyo individualizado a la evaluación, adoptando las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas que se consideren razonables para que el estudiantado con dificultades específicas del aprendizaje y la atención pueda alcanzar los contenidos académicos y las competencias profesionales.

**e) Estudiantes con enfermedad catastrófica, rara o huérfanas.**

Las adaptaciones curriculares para los estudiantes con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas consisten en realizar ajustes en el entorno educativo, tomando en cuenta los desafíos únicos que afectan tanto su salud como su capacidad para participar plenamente en actividades académicas. Estas adaptaciones están orientadas a brindar el apoyo necesario para maximizar su éxito académico y personal mientras navegan por los retos asociados con su condición en el contexto universitario

**Adaptaciones curriculares de apoyo en el aula.**

Entender las necesidades específicas y las limitaciones que cada enfermedad implica para el estudiante.

Flexibilidad en el acceso a la clase, permitir que los estudiantes puedan entrar y salir del aula mientras se desarrolla la clase, reconociendo que algunos podrían necesitar más tiempo para desplazarse.

Ingreso tardío permitido; cuando él o la estudiante accedan al aula después de que la clase haya comenzado, permitir el acceso, debido a que el tiempo que requieren para llegar puede ser mayor.

Asegurar que los estudiantes reciban los documentos necesarios en formatos electrónicos accesibles con anticipación para que puedan seguir la clase adecuadamente.

Promoción del uso de tecnologías de apoyo asistiva, como ordenadores portátiles, software especializado, pizarras electrónicas y bolígrafos digitales que faciliten el aprendizaje y otros que puedan ayudar al estudiante para su acceso a la información.

Promover la colaboración entre compañeros, estimulando la asistencia y cooperación para apoyar el seguimiento y desarrollo efectivo de las clases.

**Adaptaciones curriculares en las pruebas de evaluación.**

Garantizar que el estudiantado pueda acceder al aula y pueda situarse dentro de ésta en un lugar de fácil acceso y adaptado a sus necesidades.

Aumentar el tiempo asignado para completar los exámenes en un 50% según las necesidades de los estudiantes.

Permitir la entrada y salida de los estudiantes durante el examen.

Ofrecer, cuando sea necesario, los materiales de la prueba y las instrucciones para su realización en un formato electrónico accesible.

Autorizar el uso de los dispositivos de asistencia que los estudiantes normalmente emplean en clase.

Colocar al estudiante en el lugar más conveniente del aula o considerar realizar el examen en un espacio alternativo si es necesario.

Facilitar, en la medida de lo posible, la elección entre diferentes tipos de exámenes.

Ajustar los plazos de actividades de evaluación durante el semestre, como la entrega de trabajos y realización de prácticas, siempre que sea factible.

Posponer las evaluaciones cuando se notifique con antelación y se justifique de manera apropiada.

Evaluar los aprendizajes, siempre que esté acreditada con los informes preceptivos la imposibilidad de seguir el régimen general de evaluación, mediante un apoyo individualizado a la evaluación, adoptando las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas que se consideren razonables para que el estudiantado con déficit orgánico o físico crónico pueda alcanzar los contenidos académicos y las competencias profesionales.

**f) Adaptaciones curriculares para estudiantes con trastornos de salud mental**

La salud mental abarca diferentes necesidades relacionadas con la manera de pensar, la personalidad y cómo nos relacionamos con nuestro entorno. Esto puede incluir, trastornos de personalidad, trastornos depresivos, entre otros aspectos.

**Adaptaciones curriculares de apoyo en el aula.**

Proporcionar un ambiente de aceptación en clase y en tutorías.

Permitir ausencias en la regularidad de las clases o prácticas, por la inestabilidad en los síntomas. Las ausencias no deben superar el 20% de la asistencia de la asignatura.

Permitir las entradas y salidas durante el desarrollo de las clases en los casos en que se aconseje, con los informes preceptivos.

Evitar situaciones estresantes en clase, como exposiciones orales y/o preguntas directas.

Anticipar y facilitar en diferentes formatos, materiales para el normal seguimiento de la clase.

Facilitar la ayuda y colaboración del voluntariado en las tareas de seguimiento y desarrollo de las clases.

Permitir el uso de los productos de apoyo que habitualmente emplee el estudiantado.

**Adaptaciones curriculares en las pruebas de evaluación**

Incrementar un 50% el tiempo estimado para la realización de la prueba en función de las necesidades del estudiantado, se otorgará dos intentos.

Los estudiantes con trastornos de salud mental de carreras Online, rendirán el examen de manera virtual, se otorgará dos intentos con 1 hora cada uno (dos horas) en las evaluaciones.

Posibilitar alternativas en la modalidad de las pruebas de evaluación, sirviéndose de varios tipos para realizar la evaluación final.

Proporcionar condiciones ambientales especiales que atiendan a las circunstancias particulares.

Adaptación de los plazos, siempre que sea posible, de actividades de evaluación durante el semestre como la entrega de trabajos y prácticas.

Aplazar las pruebas de evaluación siempre que se informe previamente y se justifique adecuadamente.

Evaluar los aprendizajes, siempre que esté acreditada con los informes preceptivos la imposibilidad de seguir el régimen general de evaluación, mediante un apoyo individualizado a la evaluación, adoptando las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas que se consideren razonables para que el estudiantado con trastorno de salud mental pueda alcanzar los contenidos académicos y las competencias profesionales.

**g) Adaptaciones curriculares para estudiantes con dificultades específicas del aprendizaje y la atención.**

La adaptación curricular para estudiantes con dificultades específicas del aprendizaje y la atención. Consiste en realizar ajustes y modificaciones en el entorno educativo, los materiales didácticos, las estrategias de enseñanza y los métodos de evaluación para atender a las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y facilitar su plena participación e inclusión en el proceso educativo. Estas adaptaciones se diseñan tomando en cuenta las capacidades individuales y los desafíos específicos que enfrenta cada estudiante para superar sus desafíos académicos.

Dentro de las dificultades específicas de aprendizaje y las dificultades de atención encontramos las Dificultades Específicas de Comunicación, el Lenguaje y el Habla, Trastornos del Espectro Autista (TEA), Trastorno por Déficit de Atención y/o Hiperactividad (TDAH), Dificultades Específicas del Aprendizaje (Dislexia, Discalculia...).

**Adaptaciones curriculares de apoyo en el aula**

Proporcionar un ambiente de aceptación en clase y en tutorías.

Permitir las entradas y salidas durante el desarrollo de las clases en los casos en que se aconseje.

Permitir ausencias en la regularidad de las clases o prácticas, por la inestabilidad en los síntomas. Las ausencias no deben superar el 20% de la asistencia a las actividades lectivas obligatorias de la asignatura.

Evitar situaciones estresantes en clase, como exposiciones orales y/o preguntas directas.

Favorecer la ayuda y colaboración del voluntariado en tareas de seguimiento y desarrollo de sus clases y, en especial, en el trabajo en grupos.

Facilitar el uso de los productos de apoyo (ordenador portátil, programas informáticos específicos, pizarras electrónicas, bolígrafos digitales...)

**Adaptación curricular de evaluación.**

Incrementar un 50% el tiempo estimado para la realización de la prueba en función de las necesidades del estudiantado, se otorgará dos intentos.

Los estudiantes con dificultades específicas del aprendizaje y la atención de carreras Online, rendirán el examen de manera virtual, se otorgará dos intentos con 1 hora cada uno (dos horas) en las evaluaciones.

Aplazar las pruebas de evaluación siempre que se informe previamente y se justifique adecuadamente.

Posibilitar alternativas en la modalidad de las pruebas de evaluación, sirviéndose de varios tipos para realizar la evaluación final, si fuera necesario.

Proporcionar condiciones ambientales especiales que atiendan a las circunstancias particulares del estudiantado.

Permitir productos de apoyo que habitualmente utilice el estudiantado en el aula, previendo otras alternativas para la realización de la prueba.

Adaptación de los plazos, siempre que sea posible, de actividades de evaluación durante el semestre como la entrega de trabajos y prácticas.

Evaluar los aprendizajes, siempre que esté acreditada con los informes preceptivos, la imposibilidad de seguir el régimen general de evaluación, mediante un apoyo individualizado a la evaluación, adoptando las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas que se consideren razonables para que el estudiantado con dificultades específicas del aprendizaje y la atención pueda alcanzar los contenidos académicos y las competencias profesionales.

**h) Adaptaciones curriculares para estudiantes víctimas de violencia de género, de violencia sexual o de violencia sobre la mujer.**

Podrá acogerse a esta adaptación curricular el estudiantado que acredite la condición de víctima de violencia de género, de violencia sexual o de violencia sobre la mujer, discriminación o acoso.

**Adaptaciones curriculares de apoyo en el aula**

Podrán justificar el 20% (Reglamento de Régimen Académico UTM) de faltas de asistencia a la asignatura por circunstancias médicas, psicológicas, procesales y/o judiciales.

**Adaptaciones curriculares en las pruebas de evaluación**

Adaptación de los plazos de actividades de evaluación durante el semestre como: entrega de trabajos y prácticas por circunstancias derivadas de su condición de víctima de violencia de género siempre que se informe previamente y se justifique adecuadamente la imposibilidad de su entrega en la fecha programada.

Aplazar el examen o cambiar la fecha del mismo cuando quede justificado por circunstancias médicas, psicológicas y/o judiciales certificadas por el órgano correspondiente.

Evaluar los aprendizajes, siempre que esté acreditada con los informes preceptivos la imposibilidad de seguir el régimen general de evaluación,

mediante un sistema de evaluación alternativa según lo que reglamentariamente se determine.

Ajustar los plazos para la entrega de trabajos y prácticas durante el semestre en casos donde el estudiante sea víctima de violencia de género, siempre y cuando se notifique con antelación y se justifique debidamente la imposibilidad de cumplir con las fechas establecidas.

Posponer o reprogramar exámenes cuando existan justificaciones médicas, psicológicas o judiciales debidamente certificadas y avaladas por los órganos regulares.

Implementar un sistema de evaluación alternativo para evaluar los aprendizajes de los estudiantes que, según los informes requeridos, no puedan seguir el régimen de evaluación general, de acuerdo con lo establecido en la normativa y Reglamentos.

**l) Adaptación curricular para estudiantes Emigrante.**

El estudiante que acredite como emigrante deberá presentar el documento que demuestre su estancia fuera del país con documentación migratoria oficial. Presentará los documentos habilitantes tales como:

- Visa
- Certificado de empadronamiento y/o
- Certificado laboral del país donde resida.

Modificar los plazos para la presentación de trabajos y prácticas durante el semestre para estudiantes emigrantes, siempre que se comunique con anticipación y se proporcione una justificación adecuada para no entregar en la fecha acordada.

**Adaptación curricular de evaluación**

Los migrantes que tengan 6 meses en el exterior, podrán rendir el examen de manera virtual, cumpliendo con la documentación que avale su estadía que corresponda a:

1. Pasaporte apostillado
2. Certificación de trabajo

**i) Adaptación curricular de acceso para estudiantes privados de libertad (modalidad virtual).**

Podrá acogerse a esta adaptación curricular el o la estudiante que acredite la condición de PPL.

**Adaptaciones curriculares de apoyo en el aula**

El docente responsable de la materia debe considerar los siguientes parámetros:

a. El docente debe tener en cuenta que por ser estudiante privado de libertad solo tienen acceso a la sala de estudio en el horario de clases de lunes a viernes de 08h00 a 16h00.
b. No pueden asistir a clases sincrónicas en horarios nocturnos o después de las 16h00.
c. El docente debe considerar que el estudiante privado de libertad, debe salvaguardar su identidad, por lo que no puede realizar tareas que guarden relación con video, o cualquier otra actividad de esta característica.
d. No pueden realizar videoconferencias.
e. El estudiante privado de libertad cuentas con recursos tecnológicos limitados la misma que dificultan el desarrollo de múltiples tareas como; no tienen permitido la utilización de teléfonos celulares, videocámaras y audífonos.
f. Toda información enviada o recibida es a través de correo institucional.
g. El docente debe incluir a los estudiantes privados de libertad en los grupos de trabajos de estudios respectivos.

**Adaptación curricular de evaluación.**

Los privados de libertad por problemas de conectividad y tiempo, se les habilitará la plataforma durante una semana, para rendir los exámenes, con una duración de una hora y un solo intento (Modalidad en Línea)

**j) Adaptaciones curriculares para estudiantes deportistas**

Podrá acogerse a esta adaptación curricular el estudiantado que acredite la condición de deportista de élite, deportista de Alto Nivel o de Alto Rendimiento, así como las y los deportistas que representen a la UTM en

los Campeonatos Autonómicos de Deporte Universitario y campeonatos nacionales.

**Adaptaciones curriculares de apoyo en el aula**

Podrán justificar el 20% de faltas de asistencia a las sesiones lectivas de carácter obligatorio por participación en competiciones oficiales justificadas mediante certificación de la federación deportiva u órgano correspondiente.

**Adaptaciones curriculares en las pruebas de evaluación**

Modificar los plazos para la presentación de trabajos y prácticas durante el semestre para estudiantes que participen en competiciones, siempre que se comunique con anticipación y se proporcione una justificación adecuada para no entregar en la fecha acordada.

Reprogramar o aplazar exámenes sí coinciden con competiciones oficiales, siempre que se justifique con una certificación emitida por la federación deportiva correspondiente o por el órgano correspondiente.

**k) Adaptaciones curriculares para estudiantes en condición de embarazo y/o parto.**

**Adaptaciones curriculares de apoyo en el aula**

Podrán justificar el 20% de las faltas de asistencia a las actividades lectivas de carácter obligatorio, aportando el informe médico correspondiente.

**Adaptaciones curriculares en las pruebas de evaluación**

Adaptación de los plazos, cuando sea posible, de actividades de evaluación durante el semestre como entrega de trabajos y prácticas por situaciones médicas siempre que se informe previamente y se certifique por el órgano correspondiente la imposibilidad de su entrega en la fecha programada.

Aplazar las pruebas de evaluación cuando se justifique adecuadamente la asistencia a tratamientos médicos y/o posibles ingresos hospitalarios.

l) **Adaptaciones curriculares para estudiantes que tengan a su cargo hijas o hijos menores de tres años o en adopción/acogimiento.**
Podrá acogerse a esta adaptación curricular el estudiantado que acredite tener a su cargo hijas o hijos menores de tres años o en adopción/acogimiento, con la presentación de la acreditación oficial correspondiente (cédula, partida de nacimiento).

**Adaptaciones curriculares de apoyo en el aula.**
Podrán justificar el 20% de faltas de asistencia en la asignatura de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico.

**Adaptaciones curriculares en las pruebas de evaluación**
Adaptación de los plazos, cuando sea posible, de actividades de evaluación durante el semestre como entrega de trabajos y prácticas por situaciones médicas de las personas a su cargo siempre que se informe previamente y se certifique por el órgano correspondiente la imposibilidad de su entrega en la fecha programada.

Aplazar las pruebas de evaluación siempre que se informe previamente y se justifique adecuadamente la asistencia a tratamientos médicos y/o posibles ingresos hospitalarios de la niña o el niño a su cargo.

m) **Adaptaciones curriculares para estudiantes que acrediten la condición de persona cuidadora de familiar en situación de dependencia o tengan solicitado el reconocimiento de esta figura.**

Podrá acogerse a esta adaptación curricular el o la estudiante que acredite o tengan solicitado la condición de persona cuidadora de familiar dependiente. (Registro Social, fichas y documento que avale lo pertinente, como discapacidad, enfermedades catastróficas u otra condición de vulnerabilidad).

**Adaptaciones curriculares de apoyo en el aula**
Podrán justificar el 20% de faltas de asistencia en la asignatura de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico

**Adaptaciones curriculares en las pruebas de evaluación**
Adaptación de los plazos, cuando sea posible, de actividades de evaluación durante el semestre como entrega de trabajos y prácticas por actuaciones médicas de las personas a su cargo siempre que se informe

previamente y se certifique por el órgano correspondiente la imposibilidad de su entrega en la fecha programada.

Aplazar las pruebas de evaluación siempre que se informe previamente y se justifique adecuadamente la asistencia a tratamientos médicos y/o posibles ingresos hospitalarios de las personas a su cargo.

**n) Estudiantes que necesiten equilibrar estudios con actividad laboral.**

La implementación de estas adaptaciones curriculares de acceso, podrá proporcionar un entorno de aprendizaje más inclusivo y flexible que reconozca y acomode las necesidades únicas de los estudiantes que deben equilibrar su educación con compromisos laborales.

**Adaptaciones curriculares de apoyo en el aula**

El estudiantado que acredite tener una jornada laboral incompatible al examen programado, podrá acogerse a la presente adaptación curricular.

Flexibilizar las opciones de fechas y horarios para los exámenes.

Considera la posibilidad de programar exámenes durante fines de semana o en horarios nocturnos, si esto ayuda a acomodar mejor las necesidades de los estudiantes trabajadores.

Facilita la realización de exámenes en línea, lo cual permite a los estudiantes tomarlos desde cualquier lugar, reduciendo la necesidad de ajustar sus horarios laborales.

**o) Adaptaciones curriculares para estudiantes que actúen en representación de la Universidad Técnica de Manabí o asistan a órganos de gobierno de los que formen parte y estudiantes que participen en torneos o actuaciones culturales y académicas en representación de la UTM.**

El estudiantado que acredite actuar en representación de la UTM, asista a órganos de gobierno de los que forme parte o participe en torneos o actuaciones culturales y académicas en representación de la UTM podrá solicitar la presente adaptación curricular.

**Adaptaciones curriculares de apoyo en el aula**

Podrá justificar el 20% de faltas de asistencia a las sesiones lectivas de carácter obligatorio.

**Adaptaciones curriculares en las pruebas de evaluación**
Flexibilizar el calendario de realización y/o entrega de prácticas u otras actividades que, con carácter obligatorio, se desarrollen durante el curso cuando coincidan con actividades y/o actuaciones propias de su representación y previa solicitud debidamente justificada.

Aplazar el examen o cambiar la fecha del mismo cuando coincida con sesiones de representación, asistencia a órganos de gobierno de la UTM o participen en representación de la UTM en torneos o actuaciones culturales justificadas mediante la presentación de un certificado de asistencia expedido por el órgano competente.

**p) Adaptaciones curriculares para estudiantes sujetos a convenios de movilidad**
Podrá acogerse a esta adaptación curricular el estudiantado que acredite su participación en algún programa de movilidad de la Universidad Técnica de Manabí.

**Adaptaciones curriculares en las pruebas de evaluación.**

Si un estudiante necesita cambiar la fecha de un examen debido a que esta coincide con su inicio en una universidad de destino, pero ha asistido regularmente a clases, no es necesario solicitar una adaptación curricular. En tal situación, se debe pedir simplemente un cambio de fecha del examen debido a la imposibilidad de asistir.

En otros casos, si la fecha del examen coincide con el período de estancia en la universidad de destino bajo un convenio de movilidad, se procederá a aplazar o cambiar la fecha del examen. Además, los profesores pueden optar por enviar el examen a la universidad de destino para que el estudiante lo realice allí.

## Art. 8.- ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN.

En el Proceso de Titulación las autoridades de cada Facultad y carreras deberán brindar el apoyo correspondiente, a los estudiantes con discapacidad: Sordos

profundos, baja visión grave y ceguera total, Intelectual y Física-Motriz de alta complejidad o cuando presente dificultad de movilidad superior reducida y trastornos sumados a ellas; aplicando las debidas estrategias metodológicas:
Reunión con la Unidad Académica para análisis de necesidades o requerimientos, según la opción de titulación escogida por el estudiante:

1. **Examen completivo.** Para estudiantes que opten esta modalidad de titulación se debe considerar:

a) Que todo el material de consulta y estudio sea facilitado en formato de archivo de texto, de modo que sea compatible con las herramientas digitales, y otros que el estudiante utilice.
b) El estudiante desarrollará el examen en su computador con un jurad establecido desde la Unidad Académica.
c) Considerando también mayor tiempo para su examen para estudiantes con discapacidad visual, auditiva e intelectual o los trastornos del espectro autista)
d) La reducción del 50% del total de preguntas y casos para estudiantes con discapacidad auditiva profunda, discapacidad intelectual.
e) Las preguntas para la prueba deben ser de opción múltiples.
f) Para la sustentación de los casos prácticos para los estudiantes con discapacidad auditiva profunda deben tener el acompañamiento de la Intérprete de Legua de Señas Ecuatoriana.

2. **Trabajo de titulación. -** Para estudiantes que opten esta modalidad de titulación se debe considerar:

a) El docente asignado para el trabajo de titulación para guiar al estudiante con discapacidad visual debe proporcionar materiales de consulta accesibles.
b) El docente asignado para el trabajo de titulación del estudiante con discapacidad auditiva debe permitir el acompañamiento de la intérprete de Lengua de Señas Ecuatoriana, así como en el proceso de defensa de su tesis.
c) Una constante revisión del trabajo escrito.
d) Considerando también mayor tiempo para su sustentación para estudiantes con discapacidad visual, auditiva e intelectual o los trastornos del espectro autista)

3. **Otros proyectos de investigación**. El o la estudiante con discapacidad podrá realizar otro proyecto de investigación, si así lo considera pertinente, considerando siempre las adaptaciones correspondientes para la realización del mismo.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA. -** Deróguense todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

**SEGUNDA**. - Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Honorable Consejo Universitario.

**TERCERA**. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en segunda y definitiva instancia por el Honorable Consejo Universitario.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario a los treinta días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

Firmado electrónicamente por:
LUIS SANTIAGO QUIROZ FERNANDEZ

Ing. Santiago Quiroz Fernández, PhD
Rector